

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío

*Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00478 00  
Sustanciación No. 175*

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan el artículo 443 del C. G. P., en concordancia con el artículo 392 de la misma obra, para lo cual se fija la siguiente:

Día: martes 03 de abril de 2024

Hora: 3:00 pm

Vínculo virtual de acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20635561>

Se convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 de igual codificación; igualmente, se informa que en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijará el litigio, así mismo, se decretarán y practicarán todas las pruebas legalmente solicitadas, además se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y finalmente, de ser oportuno, se dictará la respectiva sentencia.

Se ordena la recepción de los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, cabe precisar que, en atención al artículo 217 del C. G. P., será carga de cada una de las partes garantizar la presencia de los testigos referidos en sus escritos, so pena de tenerse por desistidos los mismos, igualmente, se advierte que conforme a lo ordenado por el inciso segundo del artículo 392 ibidem, por cada hecho no podrá interrogarse a más de 2 testigos y tampoco se podrán formular más de 10 preguntas.

De otro lado, es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Finalmente se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente en el correo electrónico del Juzgado: [j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 20  
Fecha de notificación por estado 09/02/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 560beffb6186a79844d107135dc3f94732f50beaf54f411eb20e8d127b813eff

Documento generado en 08/02/2024 11:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>